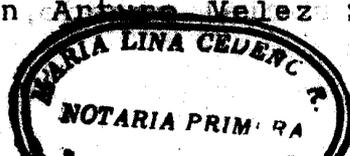


NUMERO:655

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CLÍNICA AMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA CLINAME": OTORGADA POR EL SEÑOR DOCTOR GERMAN VELEZ DELGADO VERA Y OTROS.-

CUANTÍA:\$1180 DOLARES.

En la Ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de Marzo del dos mil, ante mi abogada María Lina Cedeño, Notaria Primera de Manta, COMPARECEN: Por sus propios y personales derechos Doctor Germán Israel Vélez Delgado de estado civil casado, Doctor Julio César León Zambrano de estado civil casado, Doctor Antonio Federico Vera Reyes de estado civil soltero, señor Angel Lutgardo León Caicedo de estado civil casado, señor Germán Arturo Velez Sáenz de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, Doy fe.- Dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta Escritura, la cual procede a celebrarla me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: el señor Doctor Germán Israel Velez Delgado, de estado civil casado; Doctor Julio César León Zambrano, de estado civil casado; Doctor Antonio Federico Vera Reyes de estado civil soltero; Señor Angel Lutgardo León Caicedo de estado civil casado; Señor Germán Arturo Velez Sáenz de



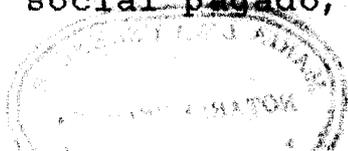
Estado civil soltero.-Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, se encuentran legalmente capacitados, para contratar y contraer obligaciones.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Por el presente acto, los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma definitiva, una compañía Anónima, debiendo subordinarse la compañía a las leyes del Ecuador y de manera especial a la Ley de Compañías y demás leyes afines a su objetivo, así como a los estatutos sociales que a continuación se detallan: TERCERA: ESTATUTOS:

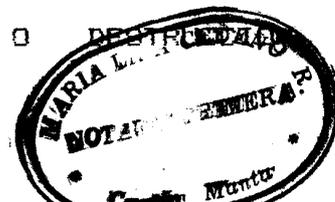
ARTÍCULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN: Por resolución de los accionistas, la Compañía se denominará "CLINICA AMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA CLINAME".-la misma que estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio y las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y por los presentes estatutos.-ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:

La Compañía tendrá por objeto la prestación de servicios a la comunidad ecuatoriana, otorgando la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acuerdo, convenio o contrato civil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social

ARTICULO TERCERO:DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será el de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de accionistas convocada expresamente para el objeto, con la aprobación del mínimo del setenta y cinco por ciento del capital social pagado, concurrente a la reunión,

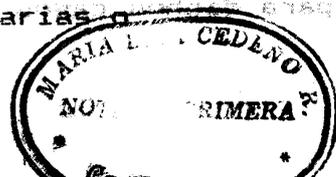


ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer, agencias sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de 1180 dolares (mil ciento ochenta dolares), dividido en catorce mil setecientos cincuenta acciones, ordinarias y nominativas de 0,08 centavos de dólar cada una. Al momento de la constitución de la Compañía el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento. ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de accionistas. La disminución del capital no obstante solo podrá realizarse en los casos y con límites previstos en la Ley. ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones podrán representar una o mas de estas, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se inscribirán también las transferencias de cesiones de tales acciones de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DEL CANJE DE TITULOS .- En caso de canje de títulos los gastos que se ocasionaren por tales cambios correrán a cambio del accionista que lo solicitare. Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado, las emisiones de los nuevos títulos, deberán también ser inscritos en el libro de accionistas y acciones de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- EXTRAVIDO O DESTIPELADA DEL



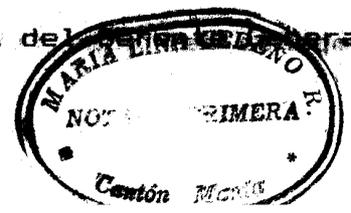
CERTIFICADOS O TITULOS.- Si el título de una acción o acciones, o el certificado de éstas, se extraviare o destruyera, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiese presentado oposición se procederá a la anulación del título o certificado extraviado, según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante; de haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad judicial competente. ARTICULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía reconocerá como accionista a quien apareciera inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotará igualmente en el libro de acciones y accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas gozarán, del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuar el aumento, salvo el caso que estuviere en mora de pago de la suscripción anterior. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a participar en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer el derecho de voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad en la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará

derecho a un voto, las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO TERCERO: FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía tendrá como órgano supremo a la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Administración corresponde al Presidente y Gerente General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos específicos de los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y, los demás que se puntualizarán en la convocatoria, pudiendo también considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, aunque esto no constare en el orden del día, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver solo los puntos constantes en el orden del día. ARTICULO DECIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o



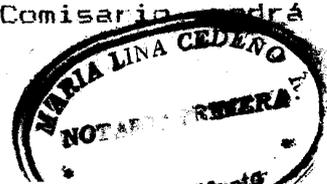
extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General, con anticipación, de ocho días cuando menos al día fijado para la reunión mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM Y VOTACIONES.- El quorum para que pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria a la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La junta General de Accionistas será presidida por el presidente, y, en su falta, por el accionista que designe la propia Junta, actuará como secretario el Gerente General y a falta o impedimento de éste un secretario Ad-hoc, elegido por los concurrentes; el Presidente y secretario actuantes con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quorum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. ARTICULO VIGESIMO.- LAS

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Además de las facultades constantes en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente: PRIMERO. - Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en su defensa. SEGUNDO. - Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al suplente conforme lo previsto en estos estatutos, designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS. TERCERO. - Nombrar por periodos de dos años a los administradores o gerentes para sucursales, agencias o delegaciones que se crearen, fijando sus facultades. CUARTO. - Conocer y resolver sobre los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el balance anual y sobre las proposiciones que hicieren los administradores accionistas, dentro del límite de sus facultades. QUINTO. - Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva tanto legales como voluntarios. SEXTO. - Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones así como la amortización de acciones. SEPTIMO. - Resolver el formar parte de otras Compañías o del fusionarse con otras sociedades. OCTAVO. - Reformar o interpretar estos estatutos y absolver las consultas que se le hagan por el Presidente, Gerente General o los accionistas. NOVENO. - Aprobar Actas, y. DECIMO. - Las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) - Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta General de Accionistas. b) - Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente General,



los títulos de las acciones a que se refieren al artículo décimo
tercero de estos estatutos. c).- Suscribir las actas de las Juntas
Generales de Accionistas. d).- Firmar las comunicaciones que se
dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas. e).- Someter
a resolución de la Junta General de Accionistas, los asuntos que
fueren de competencia de ella. g) Vigilar que se cumplan las
resoluciones de la Junta General de Accionistas, y (h).-
Convocar a sesiones de las Juntas Generales de Accionistas en las
oportunidades legales y cuando fuere conveniente para la Compañía.
h).- Ejercer las demás atribuciones y cumplir los otros deberes
que señalan los estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REEMPLAZO
DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia, impedimento o falta del
presidente, lo reemplazará el accionista que designare la Junta
General, hasta completar el período respectivo o hasta que
desaparezca la ausencia o impedimento, según el caso. ARTICULO
VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
atribuciones y deberes: a).- Representar legalmente a la Compañía
en toda clase de actos sean judiciales o extrajudiciales. b).-
Suscribir los documentos, contratos y obligaciones y comprometan a
la Compañía, hasta por un monto de DIEZ MILLONES DE SUCRES, por
más de diez millones a veinte millones conjuntamente con el
Presidente, y en adelante con autorización de la Junta General
de Accionistas. c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente
los títulos de acciones a los que se refiere en el artículo
décimo tercero de estos estatutos, y por sí solo, las
transferencias de acciones y las inscripciones que se hagan
en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.
d).- Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la
Compañía así como fijar sus remuneraciones. e) Administrar por sí

o por empleado los valores correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía.- f) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones, como de habriles, para la buena marcha del negocio.- g) Abrir y cerrar cuentas bancarias operar ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos, endosarlos, comprar y vender bienes inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos. h).- Celebrar toda clase de contratos para los que está facultado por la Ley y por estos estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas. i) Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía. j) Presentar toda facilidad para que el Comisario examine y analice la situación de la Compañía.- k) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas: y l) Los demás que señala la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de falta, ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de noventa días o definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para que se nombre al nuevo Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará para un período de dos años a un Comisario Principal y uno Suplente nombramiento que podrá recaer entre los accionistas o no de la compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente el informe sobre la situación económica de la compañía, para conocimiento de la Junta General de Accionistas, la misma que no podrá conocer ni aprobar el balance anual sin dicho informe. El Comisario podrá en



cualquier tiempo examinar y fiscalizar a la compañía con las mas amplias facultades.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá, además en los casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Accionistas reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de por lo menos el 75% del capital social pagado concurrente a la reunión y obligatoriamente, si el capital disminuye en mas del 50%.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUYIDACION.- En caso de liquidación el Gerente General o quien haga sus veces, actuará como liquidador con todas las facultades y obligaciones señaladas en la Ley para el caso.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- GENERALIDADES.- En cuanto a deberes y derechos de los accionistas y en general respecto a todo lo que no está expresado en este estatuto se entenderán incorporados las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables.- CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha sido Integramente suscrito y pagado por los accionistas en la forma y cantidad que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	No de Partic. suscritas	Capital suscrito	Pagado en efectivo	Pagado en especie
Dr. German Vélez D.	4.750	380	20	360
Dr. Julio C. León Z.	4.750	380	20	360
Dr. Antonio Vera R.	4.750	380	20	360
Sr. Angel L. León C.	250	20	20	
Sr. German Vélez S.	250	20	20	
	14.750	\$ 1.180	\$ 100	\$ 1.080



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

MANTA, MARZO 13 DEL 2000

CERTIFICADO

Con la presente certifico que el 21 de Febrero del presente, mediante comprobante No.- 006-052423 recibimos la cantidad de s/.2.500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100) por apertura de la cuenta de integración de capital de CLINICA AMERICANA S.A CLINAME, que fue realizado por los señores:

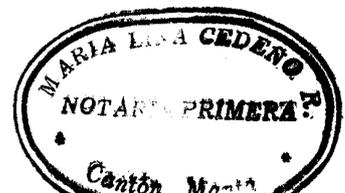
DR.German Israel Velez Delgado	s/. 500.000.00
DR.Julio César León Zambrano	500.000.00
DR.Antonio Federico Vera Reyes	500.000.00
DR.Angel Lastardo León Calcedo	500.000.00
DR.German Arturo Velez Saenz	500.000.00

TOTAL 2.500.000.00

Estos fondos permanecerán en esta institución hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Grany Velasco
JEFE COMERCIAL
SUC.MANTA



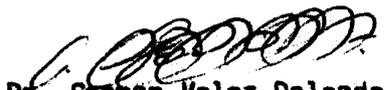
Manta, 29 de febrero del 2000

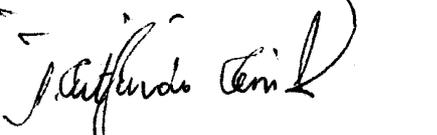
Señor Dr.
JULIO CESAR LEON ZAMBRANO
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, le hacemos conocer a usted, que los suscritos socios de la Compañía "CLINICA AMERICANA" CLINAME S.A., aprobamos íntegramente el avalúo del bien mueble, que usted ha aportado para la formación de la compañía, - asignándole un valor total por el mismo de \$ 9.000.000,00 (nueve millones de sucres), que lo aceptamos sin objeción alguna, para que forme parte del capital de la misma.

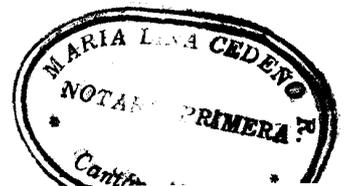
Sin otro particular, nos suscribimos de usted,
Muy atentamente.


Dr. German Velez Delgado
ACCIONISTA


Angel Lutgardo León Caicedo
ACCIONISTA


Dr. Antonio F. Vera Reyes
ACCIONISTA


German Arturo Velez Saenz
ACCIONISTA



Manta, 29 de febrero del 2000

Señor Dr.
GERMAN I. VELEZ DELGADO
Ciudad.

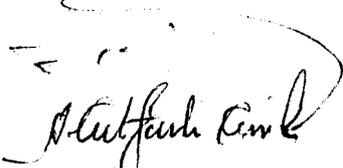
De nuestras consideraciones:

Por la presente, le hacemos conocer a usted, que los suscritos socios de "CLINICA AMERICANA CLINAME S.A.", aprobamos íntegramente el avalúo de 1 bien mueble con que usted ha aportado para la formación de la compañía- asignándole un valor total por el mismo de \$9.000.000.00 (nueve millones de sucres), que lo aceptamos sin objeción alguna, para que forme parte - del capital de la misma.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted,
Muy atentamente.


Dr. Julio César León Zambrano
ACCIONISTA


Dr. Antonio F. Vera Reyes
ACCIONISTA


Angel Lutgardo León Caicedo
ACCIONISTA


German Arturo Velez Saenz
ACCIONISTA



Manta, 29 de febrero del 2000

Señor Dr.

ANTONIO FEDERICO VERA REYES

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Por la presente, le hacemos conocer a usted, que los suscritos socios de la Compañía "CLINICA AMERICANA" CLINAME S.A., aprobamos íntegramente el avalúo del bien mueble, que usted ha aportado para la formación de la compañía, - asignándole un valor total por el mismo de \$ 9.000.000.00 (NUEVE MILLONES de sucres), que lo aceptamos sin objeción alguna, para que forme parte del capital de la misma.

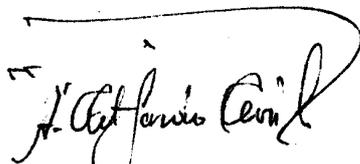
Sin otro particular, nos suscribimos de usted,

Muy atentamente.



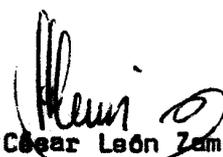
Dr. Germán Velez Delgado

ACCIONISTA



Angel Lutgardo León Caicedo

ACCIONISTA



Dr. Julio César León Zambrano

ACCIONISTA



German Arturo Velez Sáenz

ACCIONISTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5500932

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOREIRA PALOMEQUE DOLORES

Fecha Reservación: 28/01/2000

PRESENTE:

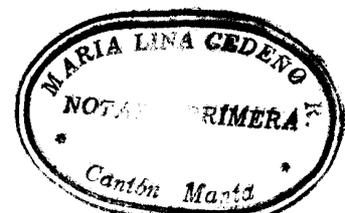
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CLINICA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CLINAME**
Aprobado
- 2.- **VELEVE SOCIEDAD ANONIMA VLV**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/04/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Este documento sera protocolizado en la correspondiente escritura


ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO



Título de propiedad

1.998.000=

nombre *D. Julio Leon Zambrano*

código cliente *1301294961.*

g. factura *1313-19261.*

fecha de compra *97-01-25.*

marca *Samsung*

artículo *Air Acondicionado*

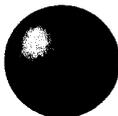
modelo *AW-90S. B*

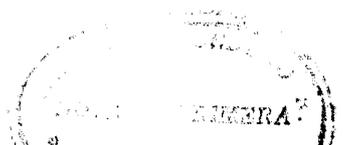
serie *P2EG900175*

fecha *2000-02-01*

artefacta

ARTEFACTA
AV. ZURRIALLE 10


ALFA
SOCIEDAD FINANCIERA



título de propiedad

1.998.000 =

nombre *German Velez*

código cliente *1301437982*

fecha de compra *94-01-25*

artículo *Air Acondicionado*

serie *P2EG 900400*

g. factura *1313-19261*

marca *Samsung*

modelo *AW-905 B*

fecha *2000-01-30*

artefacta

ARTEFACTA
AV. 2 CALLE 10



título de propiedad

1.998.000 =

nombre *Dr. Federico Vera*

código cliente *1402749894*

fecha de compra *94-01-25*

artículo *Air Acondicionado*

serie *P2EG 900 223*

g. factura *1313-19261*

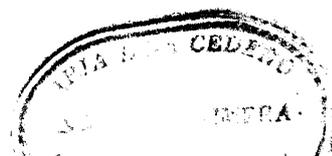
marca *Samsung*

modelo *AW-905 B*

fecha *2000-02-01*

artefacta

ARTEFACTA
AV. 2 CALLE 10



El aporte en efectivo que hacen los señores accionistas se depositan en el Banco del Pichincha Sucursal Manta en la cuenta especial de Integración de Capital, Información de acuerdo al detalle que consta en el certificado de depósito bancario. Los aportes en especies que realizan los accionistas Dres. German Vélez Delgado, Julio César León Zambrano y Antonio Federico Vera Reyes, está compuesto por aires acondicionados, cuyos detalles y características se expresan a continuación:

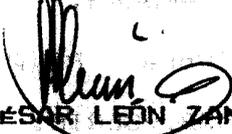
Dr. German Vélez Delgado, un aire acondicionado. Marca SAMSUNG.- MODELO AW 905B.- SERIE: P2E900400.- Dr. Julio León Zambrano: Un aire acondicionado.- MARCA SAMSUNG.- MODELO: AW-905B.- SERIE: P2E6900175.- Dr. Federico Vera Reyes; Un aire acondicionado. Marca; SANSUNG.- MODELO: AW-905B.-SERIE: P2E900223.- El avalúo de los bienes muebles que aportan los señores Dres German Vélez Delgado, Julio León Zambrano y Federico Vera Reyes, lo han realizado los socios, asignándole un valor de nueve millones de sucres a cada bien mueble aportado.- Los socios aportantes transfieren a la compañía la posesión y derechos sobre las especies aportados. Los socios declaran en forma unánime que responden solidariamente frente a la compañía por el valor asignado a las especies aportados.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: a) Certificado de apertura de cuenta de Integración de capital, otorgado por el Banco del Pichincha Sucursal Manta.- b.- Las cartas de aprobación por parte de los socios al avalúo de los bienes que aportan los señores Dres German Vélez Delgado, Julio César León Zambrano y Antonio Federico Vera Reyes.-Usted señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas necesarias para la perfecta validez de este instrumento.-Minuta firmada por la

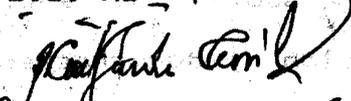


Abogada DOLORES MOREIRA PALOMEQUE, C.A.M. Registro Número 1585.-

Aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta la misma queda elevada a escritura pública con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.-Leída esta escritura a los otorgantes por mi la Notaría, principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto. Doy fé.-

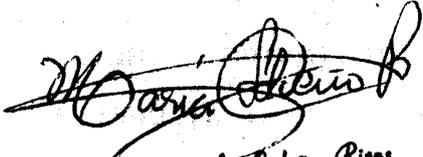

DR. GERMAN ISRAEL VELEZ DELGADO
C.C. No 130143771-2


DR. JULIO CÉSAR LEÓN ZAMBRANO
C.C. No 130179496-1
FUSA

DR ANTONIO FEDERICO VERA REYES
C.C. No 170274989-4


ANGEL LUTGARDO LEÓN DELGADO
130014477-4
C.C. No 

GERMAN VELEZ SAENZ
C.C. No 130721709


Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
Notaria Pública Primera
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




MARIA L. CEDENO RIVAS

... EN LA ESCRITURA MATRIZ No. 655 DE FECHA 14 de MARZO DEL 2000, HAY UNA RAZON AL MARGEN QUE DICE: "FOY VE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No. 00-P-DIG-00069, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2000, QUE HA APROBADA POR EL SEÑOR AB. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA CLINICA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CLINAME?, EN ESTA FECHA 25 DE ABRIL DEL 2000" LA NOTARIA,



Maria L. Cedeno Rivas
LA NOTARIA

Maria L. Cedeno Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA " CLINICA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA CLINAME ". OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES DR. BERNAN VELEZ BELSADO, DR. JULIO CESAR LEON, DR. ANTONIO FEDERICO VERA REYES, DR. ANGEL LUTGARDO LEON CAICEDO, y señor BERNAN ARTURO VELEZ SAENZ, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO (165) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOCIENTOS SESENTA Y TRES (263) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION No 00-P-DIG-00069 DE FECHA: VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR AB. JORGE FEDERICO INTRIAGO A. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

CEDEÑO

MANTA, 25 DE ABRIL DEL 2000

